



Bruselas, 7 de junio de 2021
(OR. en)

9544/21

ENFOPOL 217
JAI 680
SPORT 42
CT 76

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 7 de junio de 2021

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8648/21 + COR 1

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre violencia relacionada con el deporte
– Conclusiones del Consejo (7 de junio de 2021)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre violencia relacionada con el deporte, aprobadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 3799 celebrada el 7 de junio de 2021.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE VIOLENCIA RELACIONADA CON EL DEPORTE

1. SUBRAYANDO que el objetivo de la Unión Europea es, entre otros, el de proporcionar a los ciudadanos un alto grado de seguridad en un espacio de libertad, seguridad y justicia, con el desarrollo de una acción común entre los Estados miembros en el ámbito de la cooperación policial, tal como se establece en el Título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea¹, al tiempo que se siguen respetando los derechos y libertades fundamentales,
2. RECORDANDO que la nueva Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad 2021-2025 recalca la necesidad de combatir el terrorismo, prevenir la radicalización, desarticular la delincuencia organizada y luchar contra la ciberdelincuencia,
3. TENIENDO EN CUENTA las prioridades estratégicas y los principios rectores de la cooperación policial transfronteriza que figuran en la Agenda Estratégica de la UE para 2019-2024, la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad 2021-2025, las Conclusiones del Consejo sobre la seguridad interior y la Asociación Policial Europea de diciembre de 2020, la Decisión Prüm (2008/615/JAI), y el Manual para el fútbol de la UE de 2016²,

¹ Tratado de Prüm (doc. 10900/05); también Resolución del Consejo relativa al Manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y de medidas de prevención y lucha contra la violencia y los desórdenes relacionados con los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro (doc. 12795/16 - DO C 444 de 29.11.2016, p. 1); Resolución del Consejo relativa a un manual de recomendaciones para prevenir y gestionar la violencia y los desórdenes relacionados con partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro mediante la adopción de buenas prácticas en lo que respecta a los contactos de la policía con los aficionados (doc. 12792/16); Resolución del Consejo relativa a los costes de acogida y despliegue de delegaciones policiales visitantes en relación con partidos de fútbol (y otros acontecimientos deportivos) de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro (doc. 12791/16); Resolución del Consejo de 17 de noviembre de 2003 sobre la adopción en los Estados miembros de la prohibición de acceso a las instalaciones donde tienen lugar partidos de fútbol de dimensión internacional (DO C 281 de 22.11.2003, p. 1); Decisión del Consejo relativa a la seguridad en los partidos de fútbol de dimensión internacional (Decisión 2002/348/JAI, modificada por la Decisión 2007/412/JAI del Consejo);

² Resolución del Consejo relativa al Manual actualizado de recomendaciones para la cooperación policial internacional y de medidas de prevención y lucha contra la violencia y los desórdenes relacionados con los partidos de fútbol de dimensión internacional en los que se vea afectado al menos un Estado miembro («Manual para el fútbol de la UE») (DO C 444 de 29.11.2016, p.1).

4. RECORDANDO que el deporte, y en particular los grandes acontecimientos deportivos, reflejan prosperidad, fomentan el intercambio de experiencias y valores, y están directamente relacionados con el bienestar y el desarrollo de la sociedad europea y de su ciudadanía,
5. RECONOCIENDO la pertinencia de los acontecimientos deportivos en el contexto social, económico, cultural y político, y RECALCANDO la repercusión de la pandemia de COVID-19 en las economías de los Estados miembros y las iniciativas sociales y culturales, así como en la cooperación policial internacional y los servicios de seguridad, que tendrán que adaptar sus estrategias de seguridad a este nuevo entorno a escala europea, nacional y regional,
6. RECALCANDO la importancia de los acontecimientos deportivos en términos de concentraciones multitudinarias que reúnen a numerosos aficionados de diferentes países, cuya seguridad, protección y salud deben ser prioritarias para todos,
7. RECORDANDO que la Unión Europea acoge a menudo y reiteradamente grandes acontecimientos deportivos de dimensión internacional, entre los cuales la Liga de Campeones de la UEFA y el Campeonato Europeo de Fútbol de la UEFA son muy populares e importantes en el contexto deportivo mundial,
8. HACIENDO HINCAPIÉ EN el hecho de que el nuevo modelo seleccionado por la UEFA para el próximo Campeonato Europeo de la UEFA (en junio y julio de 2021) plantea en sí mismo un reto excepcional en materia de seguridad, puesto que la competición se celebrará simultáneamente en once ciudades europeas,
9. RECONOCIENDO el importante papel que desempeña Europol en el apoyo a los Estados miembros y a sus autoridades competentes para fomentar la cooperación entre servicios de seguridad,

EL CONSEJO:

10. HACE HINCAPIÉ EN que los organizadores de grandes acontecimientos, ya sean políticos, culturales o deportivos, que se celebren durante la pandemia de COVID-19, deberán seguir adoptando medidas y procedimientos que impidan la propagación del virus entre todos los agentes implicados: el público en general, los equipos, los árbitros, los gestores y coordinadores de los acontecimientos, los agentes de seguridad, el personal de protección civil, de los servicios médicos y de emergencia, el personal de seguridad privada, de los medios de comunicación y demás personal,
11. RECALCA la pertinencia de la cooperación policial internacional y del intercambio de información para garantizar la seguridad y protección de la competición EURO 2020 de la UEFA, en particular mediante plataformas digitales, especialmente teniendo en cuenta que los partidos programados se celebrarán en un gran número de ciudades europeas,
12. DESTACA que para que la cooperación internacional sea eficaz, los Estados miembros que reciban la asistencia de observadores enviados por otros Estados miembros deberán, en la medida de lo posible, indicar el tamaño y la composición que se requiere para dichos despliegues, así como los procedimientos de aplicación. Esto no debe impedir que se puedan realizar ajustes ulteriores teniendo en cuenta una evaluación dinámica del riesgo,
13. RECONOCE que el seguimiento de los desplazamientos de aficionados de riesgo (es decir, potencialmente problemáticos) entre Estados miembros puede ser esencial para evitar la alteración del orden público y actividades delictivas conexas, a pesar de la ausencia de público en general en las instalaciones deportivas. Por consiguiente, el Consejo PROPUGNA una cooperación internacional eficaz mediante el despliegue de *observadores policiales especializados, así como de otros funcionarios de enlace en el Centro de Cooperación Policial Internacional* incluso si un acontecimiento deportivo se celebra sin la asistencia del público en general,

14. RECONOCE que, en vista de diversos incidentes recientes de violencia relacionada con el deporte en varios países europeos en los que estaban involucrados aficionados de riesgo, es fundamental abordar esta cuestión no solo en el contexto de los estadios y otras instalaciones deportivas, sino también en el contexto de otras actividades relacionadas con este fenómeno. Por consiguiente, para prevenir y mitigar incidentes potencialmente peligrosos, el Consejo CONSIDERA que conviene abordar la cuestión con un enfoque global. El alcance de las medidas preventivas debe ampliarse para abarcar otros lugares, aparte de las instalaciones deportivas, que atraigan un gran número de aficionados y puedan por tanto suponer un riesgo para la seguridad. Las medidas policiales preventivas en lugares como los transportes públicos, aeropuertos, hoteles, centros de entrenamiento, instalaciones empleadas por los equipos deportivos y arbitrales, zonas de ocio nocturno y otros espacios públicos son cruciales para la seguridad general de los grandes acontecimientos deportivos,
15. HACE HINCAPIÉ EN la importancia de la estrecha colaboración entre todas las partes interesadas pertinentes en el marco de los acontecimientos deportivos internacionales, concretamente entre los responsables directos de la seguridad, la protección, el mantenimiento y la gestión de los grandes acontecimientos deportivos,
16. HACE HINCAPIÉ EN la importancia de elaborar un informe y una evaluación finales del torneo, para su distribución entre las partes interesadas pertinentes, a través de los puntos nacionales de información futbolística (PNIF) y la Plataforma de Europol para Expertos creados a tal fin. El informe se debe centrar en cuestiones policiales y de seguridad pública y fomentar un debate sobre vulnerabilidades y dificultades en materia de seguridad, en particular las relacionadas con la pandemia de COVID-19,
17. RECALCA la importancia de que, durante grandes acontecimientos deportivos, se protejan los espacios públicos, así como los espacios privados que estén abiertos al público, principalmente mediante la aplicación de conceptos de seguridad desde el diseño y recurriendo a sistemas de vigilancia y detección que incorporen inteligencia artificial, dentro del respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la legislación nacional,
18. INSTA a los Estados miembros a que sigan realizando un seguimiento de los contenidos en línea por medio de sus agencias policiales, con el fin de prevenir y mitigar la difusión de mensajes que alienten la violencia, el extremismo, la radicalización y la xenofobia,

19. INSISTE EN la necesidad de que los Estados miembros refuercen la evaluación de riesgo de los aficionados de riesgo, especialmente de aquellos con ideologías extremistas, para así identificar, prevenir y limitar la posibilidad de actividades hostiles y delictivas durante acontecimientos deportivos internacionales. Por consiguiente, el Consejo CONSIDERA que se debe reforzar la cooperación entre los observadores policiales y los servicios de investigación de la delincuencia, así como la policía de prevención y proximidad, para fomentar el intercambio de información pertinente,
20. HACE HINCAPIÉ EN la importancia de reforzar la cooperación entre las redes y agencias policiales de la UE y los grupos de expertos del Consejo de Europa, para prevenir la violencia relacionada con el deporte y combatir el racismo, la xenofobia y el extremismo entre los aficionados,
21. Dentro del marco de la cooperación policial transfronteriza, SE COMPROMETE a apoyar y reforzar a los grupos de expertos que cuentan con la experiencia policial pertinente en el contexto de la violencia relacionada con el deporte y el extremismo, dentro de la Unión Europea, así como en todo el mundo cuando se trate de grandes acontecimientos deportivos, en colaboración con Interpol,
22. EXHORTA a la red de PNIF, con el apoyo de Europol, a elaborar y presentar un informe anual sobre la evaluación de las amenazas y la violencia relacionada con acontecimientos deportivos,
23. RECALCA la importancia del papel que desempeñan los PNIF³ como puntos centrales de contacto directo para el intercambio de información policial y para facilitar la cooperación policial internacional en relación con partidos de fútbol de dimensión internacional. RECUERDA a los Estados miembros que deben velar por que sus redes de PNIF dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo las tareas asignadas,
24. En vista de que, según los profesionales, la Decisión 2002/348/JAI del Consejo requiere una actualización para reflejar las mejores prácticas y enfoques policiales actuales, INVITA a la Comisión a que colabore estrechamente con la red de PNIF y estudie la posibilidad de presentar una propuesta legislativa adecuada.

³ La Comisión Europea apoya la red de PNIF a través del proyecto «NFIP Network: Event Policing & International Cooperation EURO 2020» (decisión de subvención: EAC-2018-0474).